



**VISTOS:**

El Informe N° D000277-2021-CONADIS/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° D000315-2021-CONADIS/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que el citado sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas; y la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo el responsable de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 119-2020-CONADIS/PRE de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, hasta por la suma de S/ 17 792 380,00 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento, de conformidad con la Ley N° 31084, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 431-2020- EF y N° 010-2021- EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, entre otros, en los pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo establecido en los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 348-2020-EF, se modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021,





que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del mismo cuerpo normativo, señala que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, pueden modificarse mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, la Septuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, dispone, excepcionalmente, que los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, para el presente año, son establecidos y se modifican conforme a lo dispuesto en los numerales 50.1 y 50.2 del mencionado artículo 50, salvo en lo referido a la consistencia y previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales; asimismo, dispone que para el Año Fiscal 2021, dichos límites se establecen y modifican en consistencia con la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual que esté vigente;

Que, en el Anexo N° 2 denominado "Modificación de los límites máximos de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional", se considera al Pliego 345 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, con el límite máximo de S/ 25 876,00 (VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES);

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego, y se utiliza el Modelo N° 3/GN. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP se designa al señor Marco Antonio Gamarra La Barrera, en el cargo de Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Con el visto bueno de la Secretaría General; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica; y,





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 348-2021-EF; la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; y, la Resolución Suprema N° 003-2020-MIMP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 345: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS para el Año Fiscal 2021, por la suma de S/ 25 876,00 (Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 soles), con cargo a la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle adjunto.

**INGRESOS**

**(En Soles)**

2. Recursos Directamente Recaudados	
1. Ingresos Presupuestarios	
1.5 Otros Ingresos	
1.5.2 Multas y Sanciones no tributarias	
1.5.2.2 Sanciones	
1.5.2.2.1 Sanciones Administrativas	
1.5.2.2.1.1 Sanciones de Administración General	24 376,00
1.5.5 Ingresos Diversos	
1.5.5.1 Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4 Otros Ingresos Diversos	
1.5.5.1.4.9 Reparaciones Civiles	<u>1 500,00</u>
	=====
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>25 876,00</b>
	=====

**EGRESOS**

**(En Soles)**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	345. CONADIS	
Unidad Ejecutora	:	001008. CONADIS	
Categoría Presupuestal	:	9001 Acciones Centrales	
Producto	:	3999999 Sin Producto	
Actividad	:	500001 Planeamiento y Presupuesto	
Fuente de Financiamiento	:	2. Recursos Directamente Recaudados	
Categoría del Gasto	:	Gasto Corriente	
Genérica de Gasto	:	2.3 Bienes y Servicios	<u>25 876,00</u>
			=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>25 876,00</b>
			=====



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ILZKTYZ

[www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)

Av. Arequipa N° 375  
Santa Beatriz – Lima  
Teléfono: 630-5170



## **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina de Planificación y Presupuesto del Pliego 345 Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

## **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 345 Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, elabora la correspondiente “Nota Modificación Presupuestaria” que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

## **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente Resolución se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; a la Contraloría General de la República; y, a la Dirección General de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, en concordancia con lo señalado en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## **Artículo 5.- Disponer**

Que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**  
**Presidente**

**Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad**  
**(DOCUMENTO CON FIRMA DIGITAL)**



**BICENTENARIO**  
**PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ILZKTYZ

[www.conadisperu.gob.pe](http://www.conadisperu.gob.pe)

Av. Arequipa N° 375  
Santa Beatriz – Lima  
Teléfono: 630-5170